

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**)

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de marzo de 2019.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.
- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/ 2990/2019 de fecha 27 de agosto 2019.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría General de Gobierno**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. **APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. **LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. **RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Subtotal					
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Subtotal	8	1	7		7
TOTAL	8	1	7		7

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

FUENTE 1812001 CAPÍTULO 2000 Y 3000

Resultado CPE18-AF-SGG-06, Observación 01

Durante el proceso de revisión del ejercicio 2018, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro del rubro de egresos de la Secretaría General de Gobierno, en específico en la fuente del recurso 1812001, capítulos 2000 y 3000 Recurso Estatal 2018, se conoció que dentro de las pólizas EG-2000800 y EG-2000807, de fecha 08 de febrero de 2018, EG-2001253 y EG-2001255 de fecha 13 de febrero de 2018 y EG-2002364 del 20 de febrero de 2018 por un importe total de \$218,854.56, se realizaron los registros contables del presupuesto de egresos devengado dentro del ejercicio 2018, por conceptos de pagos de servicio de vigilancia, correspondiente al mes de diciembre 2017, servicio de mantenimiento de elevadores del complejo de Ciudad Administrativa, correspondiente al mes de diciembre 2017, renta de equipo de audio, pantallas, monitores y accesorios para la realización de evento en el mes de diciembre de 2017, renta de circuito cerrado para evento en el mes de diciembre de 2017, por motivo de la visita del General Salvador Cienfuegos Cepeda, Secretario de la Defensa Nacional y pago de realización de mil libros de la edición titulado "Continuación del Bosquejo Histórico de Zacatecas del Señor Elías Amador, de Salvador Vidal", sin embargo la prestación de los servicios se realizó en el ejercicio 2017, amparadas con contra recibos, pólizas CP, liberación de recursos, afectación presupuestal, orden de prestación de servicios, actas de entrega recepción, facturas, contrato y transferencias bancarias, determinándose omisión del registro del devengo en el ejercicio correspondiente a la prestación de los servicios, de lo cual se solicitó la aclaración correspondiente mediante oficio número PL-02-07-330/2019 de fecha

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

26 de febrero de 2019, suscrito por el Auditor Superior, L.C. Raúl Brito Berumen, a lo que el ente auditado contestó mediante oficio número SGG/CA/302/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno; en el cual señaló lo siguiente: "En apego a lo señalado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión en su Capítulo 4.

Presupuesto Devengado: Es el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Por lo anterior, y atendiendo a los procesos entre las dependencias del Gobierno Centralizado, es hasta que la Secretaría de Administración envía la factura zoriginal con el soporte debidamente integrado a esta Secretaría General de Gobierno cuando se revisa, se analiza y se acredita el reconocimiento de la obligación de pago por la recepción de conformidad de los bienes y/o servicios, y a partir de esta validación es cuando se le da el tratamiento correspondiente para el trámite de liberación de recursos..." (sic).

Asimismo, presentó oficio No. AP/108/2018 de fecha 19 de enero de 2018, emitido por el C.P. [REDACTED] Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y dirigido a la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual de manera general, se remite la documentación correspondiente para el trámite de pago; sin embargo, la aclaración presentada por el ente auditado no justificó la omisión del registro del devengo en el ejercicio correspondiente a la prestación de los servicios; incumpliendo lo señalado en los artículos 40 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan: "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes", y "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", respectivamente; además lo señalado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión, Capítulo 4, Presupuesto Devengado que señala: "Es el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas". "El momento contable denominado Presupuesto Devengado, tanto para las Dependencias como para los Entes Públicos del Poder Ejecutivo, será responsabilidad del Titular y del Coordinador Administrativo o Equivalente".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de recibir de conformidad una prestación de bienes y/o servicios, sea cuando se realice el registro del momento contable del devengo; lo anterior con el objetivo de cumplir con los artículos 40 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y Capítulo 4 Presupuesto Devengado, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

NO SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Debido a que el ente argumentó que por los procesos internos entre las Secretarías dependientes del Gobierno Centralizado, la Secretaría General de Gobierno hasta que recibe la documentación original remitida por la Secretaría de Administración es cuando realiza el registro correspondiente, informando que de hacerlo antes de tener esa certeza se estaría incurriendo en una falsedad de información y que la Secretaría General realiza el registro correspondiente hasta que se cuenta con toda la información.

Sin embargo el Presupuesto Devengado es el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; y en la documentación entregada por el ente se puede observar que los bienes y/o servicios fueron recibidos durante el ejercicio 2017, lo cual se demuestra en las actas de entrega recepción correspondientes al mes de diciembre de 2017, firmando de recibido por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración, sin embargo la Secretaría General de Gobierno realizó el registro del devengo hasta el ejercicio siguiente; a lo que se está incurriendo en la omisión del registro de dicho momento contable durante el ejercicio 2017, y por lo tanto se está afectando un presupuesto del 2018, donde no estaban contempladas estas erogaciones, además de que el momento contable denominado Presupuesto Devengado, tanto para las Dependencias como para los Entes Públicos del Poder Ejecutivo, será responsabilidad del Titular y del Coordinador Administrativo o Equivalente, por lo tanto la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1502/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido el 30 de septiembre de 2019, presenta lo siguiente:

- Respecto al resultado CPE18-AF-SGG-06, observación 01:

"Me permito informarle que se han implementado las medidas correspondientes para que en lo sucesivo al momento de recibir de conformidad una prestación de bienes y/o servicios sea cuando se realice el registro del momento contable del devengo, lo anterior se acredita con copia de los oficios adjuntos al presente en el cual se da la instrucción a la coordinación administrativa de esta Secretaría General de Gobierno."

Oficio No. SGG/CA/1500/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, en donde se redacta lo siguiente: "En seguimiento al oficio No. PL-02-08/2853/2019, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, en donde notifica del pliego de observaciones y/o relación de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación; por medio del presente le instruyo para que implemente las medidas correspondientes en lo sucesivo al momento de recibir de conformidad una prestación de bienes y/o servicios sea cuando se realice el registro del momento contable del devengo."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando el ente auditado presenta argumentos tendientes a desvirtuar la observación correspondiente a, que se han

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

implementado las medidas correspondientes para que en lo sucesivo al momento de recibir de conformidad una prestación de bienes y/o servicios sea cuando se realice el registro del momento contable del devengo, lo que se acredita con copia de oficios en los cuales se da la instrucción a la coordinación administrativa de la Secretaría General de Gobierno, no presenta evidencia de que se esté llevando a cabo dicha acción, por lo tanto, la observación persiste.

CPE18-AF-SGG-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de recibir de conformidad una prestación de bienes y/o servicios, sea cuando se realice el registro del momento contable del devengo; lo anterior con el objetivo de cumplir con los artículos 40 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y Capítulo 4 Presupuesto Devengado, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SGG-07, Observación 02

Durante el proceso de revisión del ejercicio 2018, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro del rubro de egresos de la Secretaría General de Gobierno, en específico en la fuente del recurso 1812001, capítulos 2000 y 3000 Recurso Estatal 2018, se conoció que dentro de las pólizas EG-6000044 de fecha 01 de junio de 2018 y EG-7004416 del 24 de julio de 2018, por montos de \$305,478.34 y \$282,294.42 respectivamente; por concepto de pago por impuestos y derechos correspondiente a los meses de abril y mayo 2018, se presentó la liberación del recurso debidamente firmada por la Secretaría General de Gobierno, [REDACTED] y por la Coordinadora Administrativa, [REDACTED] contra-recibos y transferencias bancarias de la cuenta 0111254448 del banco Banorte IXE, cuenta de la Secretaría de Finanzas, a otra cuenta de la misma Secretaría de Finanzas número 072930008210283885, de lo que presenta traspaso bancario sin justificar ni especificar a qué se refiere el pago, por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-330/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, dicha justificación, a lo que la Secretaría General de Gobierno, presentó mediante oficio número SGG/CA/302/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno, contra-recibos por pago de impuestos correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018; transferencias bancarias de la cuenta 0111254448 del banco Banorte IXE; cuenta de la Secretaría de Finanzas, a la misma Secretaría de Finanzas cuenta 072930008210283885, sin embargo no se exhibió la documentación que compruebe y justifique dicha erogación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además de lo señalado en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: "... los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Ente presentó documentos consistentes en contra-recibos, liberación de recursos, firmada por la Secretaría General de Gobierno, [REDACTED] y por la Coordinadora Administrativa, [REDACTED] transferencias bancarias y creaciones de pasivo, correspondientes a los meses de abril y mayo del ejercicio 2018, relacionadas al pago de Impuestos y Derechos, esto no se justifica ya que no especifica qué tipo de impuestos y derechos se pagaron, asimismo no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado, por lo tanto la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar un pago sobre Impuestos y Derechos, se especifique a qué corresponden éstos, y a la vez se compruebe y justifique el gasto realizado; lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SGG/CA/1502/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y recibido el 30 de septiembre de 2019, presenta lo siguiente:

- Respecto al resultado CPE18-AF-SGG-07, observación 02:

"Me permito informarle que se han implementado las medidas correspondientes para que, en lo sucesivo, al momento de realizar un pago sobre Impuestos y Derechos, se especifique a que corresponden éstos y a la vez se compruebe o justifique el gasto realizado, lo anterior se acredita con copia del oficio adjunto al presente en el cual se le da la instrucción a la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno."

Oficio No. SGG/CA/1501/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario General de Gobierno y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, en donde se redacta lo siguiente: "En seguimiento al oficio No. PL-02-08/2853/2019, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, en donde notifica del pliego de observaciones y/o relación de observaciones y/o relación de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación; por medio del presente le instruyo para que implemente las medidas correspondientes en lo sucesivo al momento de realizar un pago sobre Impuestos y Derechos, se especifique a que corresponden estos y a la vez se compruebe o justifique el gasto realizado."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando el ente auditado presenta argumentos tendientes a desvirtuar la observación correspondiente a, que se han implementado las medidas correspondientes para que en lo sucesivo al momento de realizar un pago sobre Impuestos y Derechos, se especifique a que corresponden éstos y a la vez se compruebe o justifique el gasto realizado, y que se acredita con oficios en el cual se le da la instrucción a la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, no presenta evidencia de que se esté llevando a cabo la acción, por lo tanto, la observación persiste.

CPE18-AF-SGG-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar un pago sobre Impuestos y Derechos, se especifique a que corresponden éstos, y a la vez se compruebe y justifique el gasto realizado; lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

FUENTE 1814002 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Resultado CPE18-AF-SGG-08, Observación 03

Durante el proceso de revisión del ejercicio 2018, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro del rubro de egresos de la Secretaría General de Gobierno, en específico en la fuente del recurso 1814002, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Recurso Estatal 2018, se conoció que dentro de la póliza DB-12000457 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$21,080,000.12, se presentó: memorándum número 1922 de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por la L. C. [REDACTED] Directora de Presupuesto, en el cual se describe: nombre del beneficiario Altest, S.A. de C.V., por concepto de servicios de informática para arcos por un monto de \$21,080,000.12, liberación de recursos tramitado por la Secretaría General de Gobierno debidamente firmada, por el Secretario y el Coordinador Administrativo, orden de compra correspondiente al procedimiento de adjudicación directa, póliza de fianza, quedando pendiente de presentar la documentación complementaria y justificativa, por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1123/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial B, [REDACTED] la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos y además presentar documentación relativa al procedimiento de adjudicación empleado para la designación del proveedor; a lo que el ente auditado presentó mediante oficio número SE-SESP/DSyE/1305/2019 de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, M. en D. C. [REDACTED] Liberación de recursos por un monto de \$21,080,000.12, por adquisición de una licencia de integración para monitoreo por lectora para el Centro de Coordinación Integral Control, Comando y Comunicación (C-5) del SESP, factura número 336 de fecha 9 de abril de 2019, de Altest, S.A. de C.V., por adquisición de 31 licencias de integración para monitoreo por lectora, acta de registro de bienes muebles (ARBM-1), acta de entrega recepción de fecha 15 de marzo de 2019, oficio número AP/2655/2018 mediante el cual se remite orden de compra, acuerdo no. 205/2018, póliza de fianza del día 12 de diciembre de 2018, contrato número SAD/DJ/AD/195/2018 del 12/12/18, entrega de las licencias por parte de la empresa con su respectiva descripción, registro en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado; sin embargo no se presentó la transferencia bancaria del pago realizado al proveedor, ni el procedimiento de adjudicación y/o dictamen de justificación a excepción de licitación pública, sólo se menciona dentro del contrato número SAD/DJ/AD/195/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en su primera declaración punto D que se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, sin embargo no se presentó el procedimiento de adjudicación y/o dictamen de justificación a excepción de licitación pública, incumpliendo lo señalado en los artículos 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además de lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: "los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 señala lo siguiente: "En apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

A. Se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y

III. Por más de \$ 1'250,001.00, será mediante licitación pública."

Derivado de lo anterior se levantó Acta Administrativa Constancia de Hechos, de fecha 20 de junio de 2019, al C. [REDACTED] [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, en la que se solicitó, la entrega de información necesaria para los trabajos derivados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, ejercicio fiscal 2018. Referente a la documentación señalada en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, consistente en que "el titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, la Comisión, que en su caso llegare a establecerse conforme al artículo 16 de esta Ley, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, acompañado la documentación que justifique la autorización". Lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracciones I y XIII, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como los artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública hizo entrega de la siguiente documentación:

a) Oficio número DLC/188/2019, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el M. en A. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Licitaciones y Contratos, del cual se desprende lo siguiente: "En este sentido, le comunico que esta Dirección de Contrataciones, no ha recibido por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dictámenes de excepción, en un plazo que no excediera de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiera autorizado la operación".

Mediante oficio número PL-02-07-2220/2019 de fecha 21 de junio de 2019 suscrito por el Auditor Especial "B", L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Altest S.A. de C.V., se solicitaron facilidades para práctica de Compulsa. El día 25 de junio de 2018 se realizó Acta Administrativa Compulsa, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representante Legal de Altest S.A. de C.V., en la que se solicitó la siguiente documentación: Factura número 000336, de fecha 9 de abril de 2019 expedida por Altest, S.A. de C.V., en favor de la Secretaría de Finanzas por el siguiente concepto: 31 Licencia de integración para monitoreo por lectora, por un importe de \$18,172,413.90 más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,907,586.22, dando un monto total de \$21,080,000.12 y factura número 000337, de fecha 9 de abril de 2019 expedida por Altest, S.A. de C.V., en favor de la Secretaría de Finanzas por el siguiente concepto: 31 Lectora fija rfid, 21 unidades de protección y respaldo de energía (ups), 18 Equipos de Seguridad para filtrar información (firewall), 1 Equipo central para procesar y almacenar información (servidor), 69 antenas para lectura rfid y 18 equipos para enlace de transmisión de datos, por un importe de \$10,086,201.42 más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1,613,792.22, dando un monto total de \$11,699,993.64; asimismo se formularon una serie de preguntas y solicitando además la integración de documentación comprobatoria y justificativa que soportaran las respuestas, en relación a las operaciones efectuadas con la Secretaría General de Gobierno.

Respecto a la documentación que se solicitó, el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a efectuar las siguientes observaciones:

No se exhibió documentación puesto que el Representante Legal no contaba en este momento con la información requerida, a

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

continuación, en uso de la palabra el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifestó lo siguiente: "Las preguntas serán contestadas por escrito en tiempo y forma mismas que proporcionaré el día 2 de julio en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas". (sic), a lo cual dio contestación en fecha 25 de junio de 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado presentó argumentos y relación referente a que existen transferencias bancarias, de fechas 20/05/2019, 06/05/2019 y 26/04/2019, a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V., y montos de \$21,080,000.12, \$19,200,000.00 y \$11,699,993.64, respectivamente, éstas no se exhiben físicamente, así mismo presenta el Dictamen de Justificación, al que no se anexa el documento que acredite que la empresa ALTEST, S.A. de C.V., es quien cuenta con los debidos registros de propiedad de los bienes y/o servicios adquiridos, de igual forma el Dictamen de Justificación no fue presentado por la Secretaría General de Gobierno ante la Secretaría de la Función Pública, según debió dar cumplimiento tal como se menciona en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente: "El titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, la Comisión, que en su caso llegare a establecerse conforme al artículo 16 de esta Ley, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, acompañado la documentación que justifique la autorización."(sic); según consta en el oficio No. DLC/188/2019, emitido por el M. en A. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Licitaciones y Contratos, de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 20 de junio de 2019, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, en el que se expresa lo siguiente: "En este sentido, le comunico que esta Dirección de Contrataciones, no ha recibido por parte de las dependencias y Entidades de la Administración Pública, dictámenes de excepción, en un plazo que no excediera de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiera autorizado la operación".

En la respuesta a la compulsión realizada a la empresa Altest, S.A. de C.V., de fecha 25 de junio de 2019, mencionó el representante legal de la empresa Altest, S.A. de C.V., que no se tiene ningún adeudo a su empresa, sin embargo, la Secretaría General de Gobierno del Estado no presentó la póliza correspondiente a la cancelación del pasivo, por lo que la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes para implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública, se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, del documento que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, asimismo que se exhiba la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al procedimiento de adjudicación, que contenga entre otra el motivo por el cual se realizan adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los supuestos establecidos en el artículo y ley en mención. Lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000457 de fecha 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$21,080,000.12.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE-SESP/DSyE/2434/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el M. en D.C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y recibido el 30 de septiembre de 2019; menciona dentro del oficio lo siguiente:

- Formato: CAAS-01 (22-ORD/3.1).
- Acta Minuta de acuerdos de la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité Estatal de Compras, Zacatecas de fecha 05 de diciembre de 2018.
- Póliza no. 7003671 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$14,370,636.15, monto que considera la cantidad de \$11,699,993.64 a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V.
- Póliza no. 8001879 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$27,869,994.00, monto que considera la cantidad de \$21,080,000.12 a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V. pago de factura 336.
- Póliza no. 8000001 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$19,200,000.00, a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V., pago de factura 334.

Además, presenta CD con la siguiente documentación:

- Formato CAAS-01 (22-ORD/3.1) de la Secretaría de Administración en el que se someten a consideración del comité la adquisición de bienes informáticos, antenas y licencias y servicio informático de instalación y configuración de equipos, con un techo presupuestal autorizado por la cantidad de \$52,000,000.00.
- Acta de la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité Estatal de Compras de fecha 05 de diciembre de 2018, en la cual quedó aprobada por unanimidad "...Solicitud 3.1 referente a la autorización para la adquisición de bienes informáticos, antenas y licencias así como la contratación de servicios de informática solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a licitación ...las características técnicas y la integración de productos y servicios como un todo para acreditar el supuesto de excepción, se sustenta con dictamen de visto bueno emitido por la Coordinación de Estrategia digital..." firmada por el

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Presidente Suplente, C.P. [REDACTED] Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración; Secretario Ejecutivo o Técnico, C.P. [REDACTED] Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración. Vocales: L.C. [REDACTED] Director de Planeación Operativa en representación del Coordinador Estatal de Planeación; Lic. [REDACTED] Director de Contrataciones Públicas en representación de la Secretaría de la Función Pública; L.C. [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la Dirección de Presupuesto en representación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. Asesores, Lic. [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración.

- Póliza 7003671 de fecha 19 de julio de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$14,370,636.15.
- Trámite de cadenas productivas 2018 de la Secretaría de Egresos, en el que se incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$11,699,993.64.
- Detalle del estado de cuenta de Cadenas Productivas NAFIN 2018, de fecha 29 de julio de 2019, con saldo disponible de \$0.01.
- Póliza 8001879 de fecha 15 de agosto de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$27,869,994.00.
- Trámite de cadenas productivas 2018, de la Secretaría de Finanzas en el que incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$21,080,000.12.
- Póliza 8000001 de fecha 1 de agosto de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$19,200,000.00.
- Trámite de cadenas productivas 2018, de la Secretaría de Finanzas en el que incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$19,200,000.00.
- Detalle del estado de cuenta de Cadenas Productivas NAFIN 2018, de fecha 07 de agosto de 2019, con saldo disponible de \$0.01.

Ver información anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que no presenta la documentación correspondiente para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública donde se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE18-AF-SGG-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes para implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública, se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, del documento que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, asimismo que se exhiba la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al procedimiento de adjudicación, que contenga entre otra el motivo por el cual se realizan adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los supuestos establecidos en el artículo y ley en mención. Lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SOLVENTA

Ya que se verificó que se dio cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000457 de fecha 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$21,080,000.12, por pago de la factura número 336 de Altest, S.A. de C.V. por un monto de \$21,080,000.12.

CPE18-AF-SGG-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

FUENTE 1815001 PROGRAMA ESTATAL DE OBRA

Resultado CPE18-AF-SGG-09, Observación 04

Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2018, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro del rubro de egresos de la Secretaría General de Gobierno, en específico en la fuente del recurso 1815001, Programa Estatal de Obra, se conoció que dentro de la póliza DB-12000521 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$8,150,000.00, Programa Estatal de Obra Recurso Estatal 2018, se presentó: memorándum número 2028 de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la L.C. [REDACTED] Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, donde se especifica el nombre de la obra: Terminación de la construcción en el segundo nivel del centro C-4 en Zacatecas, por Proyecciones y Edificaciones Nacionales, liberación de recursos tramitado por la Secretaría General de Gobierno debidamente firmado, contrato de obra pública no. SOP-ESTATAL-194-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante adjudicación directa; por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1123/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial B, L.C. [REDACTED] la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos, además presentar el procedimiento de adjudicación, a lo que el ente auditado exhibió mediante oficio número SE-SESP/DSyE/1305/2019 de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, [REDACTED] la leyenda siguiente: "Trámite correspondiente a la obra "Terminación del Edificio de C-5" inaugurado el pasado 8 de abril de 2019, sin embargo la estimación no ha sido tramitada por la Secretaría de Obras Públicas, no

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

ha sido pagado." (sic), sin embargo no se presentó la transferencia bancaria del pago realizado al proveedor, ni el procedimiento de adjudicación y/o dictamen justificación a excepción de licitación pública, incumpliendo lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 que señala lo siguiente: "En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; y

III. Adjudicación Directa.

"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para cumplir lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se establecen como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'200,000.00;

II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'200,001.00 y, hasta \$2'500,000.00; y

III. Por medio de Licitación Pública por más de \$2'500,001.00."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado presentó argumentos en el que menciona que el Secretariado Ejecutivo no tiene la facultad de realizar procesos de Licitaciones, ni adquisiciones de bienes muebles e inmuebles ni de obra pública, y además que el pago de la Obra del C-5 no ha sido tramitada por la Secretaría de Obras Públicas ni pagada por la Secretaría de Finanzas, por lo que no se cuenta con el comprobante de la transferencia bancaria del pago realizado al contratista, este egreso fue presupuestado dentro de la Secretaría General de Gobierno y es el responsable de su ejercicio y comprobación.

Además, en el convenio de colaboración para la realización de obra pública celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de mayo de 2017, señala en su cláusula séptima, segundo y tercer párrafo lo siguiente:

"Así mismo para que el Sistema Estatal de Seguridad Pública proceda con los trámites de liberación de recursos ante la Secretaría

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

de Finanzas, la "Secretaría de Infraestructura" le enviará las facturas y estimaciones con apego al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 132 de su reglamento.

Del mismo modo la "Secretaría de Infraestructura" enviará al finalizar la obra, o cuando sea requerido por el " Sistema Estatal de Seguridad Pública " aún y cuando no medié oficio, copia certificada de cada uno de los expedientes correspondientes a los contratos de obra originados de los proyectos contenidos en el ejercicio de que se trate".

Por lo tanto, la observación subsiste, ya que la Secretaría General de Gobierno no proporcionó el expediente completo de la obra. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-05 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de celebrar la contratación de obra, mediante el convenio de colaboración para la realización de obra pública, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el Sistema Estatal de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, se le dé seguimiento de la misma a través de la solicitud de copia fotostática del expediente, para verificar el avance; lo anterior con el objetivo de cumplir lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000521 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$8,150,000.00.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE-SESP/DSyE/2434/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el M. en D.C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y recibido el 30 de septiembre de 2019; En el oficio menciona lo siguiente:

"... informándoles que a la fecha no se ha realizado el pago de la estimación de la obra Terminación de la Construcción en el segundo nivel del Centro C-4 en el municipio de Zacatecas, Zac., por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que una vez que se tengan los comprobantes de pago se le harán llegar..."

Además, presenta CD con la siguiente documentación:

- Liberación de Recursos de fecha 18 de septiembre de 2018, tramitado por la Secretaría General de Gobierno, por un neto a pagar de \$6,197,219.59, por pago de estimación 1 de la obra de terminación de la construcción del 2do nivel del C4 del Secretariado Ejecutivo del SESP, firmada por el Secretario General de Gobierno y por el Coordinador Administrativo.
- Creación de Pasivo Diario número 9003417 de fecha 18 de septiembre de 2019, por concepto de pago estimación 1 de avance de obra, por un monto de \$6,229,440.85 del beneficiario Proyectos y Edificaciones Nacionales S.A de C.V.
- Factura A 241 de Proyectos y Edificaciones Nacionales, S.A. de C.V., de fecha 10 de septiembre de 2019, por concepto pago de estimación 1 de la obra terminación de la construcción del 2do nivel del C4 de este Secretariado Ejecutivo del

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

SESP, por un monto de \$6,229,440.85.

- Nota de crédito NC 41 de Proyectos y Edificaciones Nacionales, S.A. de C.V. de fecha 10 de septiembre de 2019, por un monto de \$32,221.26.
- Formato APL-1 para la acreditación del procedimiento de licitación, invitación restringida o adjudicación directa para obra, adquisición o prestación de servicios, por un monto de \$8,150,000.00, con vigencia del contrato del 01 de enero al 20 de marzo de 2019.
- Formato del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo, Coordinación de Infraestructura, por la obra Terminación de la construcción en el segundo nivel del centro C4 en el municipio de Zacatecas, donde refleja un saldo de \$1,920,559.15.
- Póliza de fianza del 23 de diciembre de 2018 por el monto de \$815,000.00.
- Contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número SOP-ESTATAL-194-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, con vigencia del 05 de enero al 20 de marzo de 2019.
- Convenio modificatorio del monto de la obra a sólo \$6,229,440.85.
- Secretariado Ejecutivo, Dirección de Infraestructura, Avance Físico-Financiero, del 17 de septiembre de 2019, donde señala Monto estimado por \$6,229,440.85 y monto por ejercer \$1,920,559.15.
- Reporte fotográfico de la obra.
- Oficio SESESP/2300/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el M. en D.C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y dirigido a la L.C. [REDACTED] Subsecretaria de Egresos, en el que se menciona: "Me refiero a la obra de terminación de la construcción del segundo nivel del C-4 en el municipio de Zacatecas, de la cual se creó el pasivo por la cantidad de \$8,150,000.00, a favor de Proyectos y Edificaciones Nacionales, S.A. de C.V. Toda vez que la estimación 1 importa la cantidad de \$6,229,440.85, le informo a usted respetuosamente, que el resto de lo considerado en el pasivo será destinado para la adquisición e instalación del elevador en el ahora C-5..."

Convenio para autorización de pago derivado de la ejecución de conceptos adicionales del Contrato de Obra Pública número SOP-ESTATAL-194-2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Obras Públicas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por la otra parte la empresa denominada Proyectos y Edificaciones Nacionales, S.A de C.V.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; las Dependencias y Entidades, podrán autorizar la realización de cantidades y trabajos adicionales a los previstos originalmente, mediante la formalización del convenio correspondiente.

Ver información anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

NO SOLVENTA

Debido a que aún no se cuenta con el expediente completo de la obra, para verificar el avance; lo anterior con el objetivo de cumplir lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CPE18-AF-SGG-05-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, al momento de celebrar la contratación de obra, mediante el convenio de colaboración para la realización de obra pública, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el Sistema Estatal de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, se le dé seguimiento de la misma a través de la solicitud de copia fotostática del expediente, para verificar el avance; lo anterior con el objetivo de cumplir lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

NO SOLVENTA

Debido a que no se ha demostrado que se cumplió a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000521 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$8,150,000.00, ya que el ente menciona que a la fecha no se ha realizado el pago de la estimación de la obra Terminación de la Construcción en el segundo nivel del Centro C-4 en el municipio de Zacatecas, Zac., por parte de la Secretaría de Finanzas.

CPE18-AF-SGG-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000521 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$8,150,000.00.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

FUENTE 1862023 PROGRAMAS CONVENIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD 2018

Resultado CPE18-AF-SGG-10, Observación 05

Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2018, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro del rubro de egresos de la Secretaría General de Gobierno, en específico en la fuente del recurso 1862023, Programas Convenidos en Materia de Seguridad 2018 Otros Recursos 2018, se conoció que dentro de la póliza DB-12000544 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$11,880,850.57, se presentó Memorandum no. 2013 emitido por la L. C. [REDACTED], Directora de Presupuesto, dirigido al Director de Contabilidad C.P. [REDACTED], ambos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se solicita realizar la creación del pasivo, oficio SESESP/3227/2018 emitido por el M. en D. C. [REDACTED], Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y dirigido al M. en F. [REDACTED].

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

██████████, Secretario de Finanzas, en el que solicita se realice la provisión de pasivos, relación de depósitos realizados a la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018 en el que se describe el concepto de cursos de capacitación y evaluaciones a policía estatal, liberación de recursos, tramitado por la Secretaría General de Gobierno debidamente firmada, facturas y ticket de caja de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas; por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1123/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial B, L.C. ██████████ ██████████ la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos y además presentar el procedimiento de adjudicación, a lo que el ente auditado presentó mediante oficio número SE-SESP/DSyE/1305/2019 de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, M. en C. D. ██████████ lo siguiente: Liberación de recursos debidamente firmada por el Secretario y Coordinador Administrativo, por monto de \$11,699,993.64, por adquisición de bienes informáticos para el centro de coordinación integral control, comando y comunicación (C-5) del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creación de pasivo, factura número 337 de fecha 9 de abril de 2019, de Altest, S.A. de C.V., por concepto de 31 lectoras fija rfid, 21 unidades de protección y respaldo de energía, 18 equipos de seguridad para filtrar información (firewall), 1 equipo central para procesar y almacenar información (servidor), 69 antenas para lectura rfid, 18 equipos para enlace de transmisión de datos, acta de registro de bienes muebles (ARBM-1), acta de entrega recepción de fecha 15 de marzo de 2019, oficio núm. AP/2655/2018 mediante el cual se remite orden de compra, acuerdo no. 205/2018, póliza de fianza del día 12 de diciembre de 2018, contrato número SAD/DJ/AD/195/2018 de 12/12/18, entrega del equipo por parte de la empresa con su respectiva descripción de cada bien, registro en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, sin embargo no se presentó la transferencia bancaria del pago realizado al proveedor, ni el procedimiento de adjudicación y/o dictamen justificación a excepción de licitación pública, sólo se menciona dentro del contrato número SAD/DJ/AD/195/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en su primera declaración punto D que se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, sin embargo no se presenta dicho documento, incumpliendo lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 que señala lo siguiente: "En apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

A. Se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y

III. Por más de \$ 1'250,001.00, será mediante licitación pública."

Posteriormente se levantó Acta Administrativa Constancia de Hechos, de fecha 20 de junio de 2019, al C. ██████████ ██████████ ██████████ Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, en la que se solicitó, la entrega de información necesaria para los trabajos derivados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, ejercicio fiscal 2018. Referente a la documentación señalada en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, consistente en que el titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, la Comisión, que en su caso llegare a establecerse conforme al artículo 16 de esta Ley, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, acompañado la documentación que justifique la autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracciones I y XIII, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como los artículos 52 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior el C. [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, hizo entrega de la siguiente documentación:

a) Oficio número DLC/188/2019, dirigido al [REDACTED] Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el M. en A. [REDACTED] Director de Licitaciones y Contratos, del cual se desprende lo siguiente: "En este sentido, le comunico que esta Dirección de Contrataciones, no ha recibido por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dictámenes de excepción, en un plazo que no excediera de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiera autorizado la operación". (sic)

Mediante oficio número PL-02-07-2220/2019 de fecha 21 de junio de 2019 suscrito por el Auditor Especial "B", L.C. [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] Representante Legal de Altest S.A. de C.V., se solicitaron facilidades para práctica de Compulsa. El día 25 de junio de 2018 se realizó Acta Administrativa Compulsa, al C. [REDACTED] Representante Legal de Altest S.A. de C.V., en la que se solicitó la siguiente documentación: Factura número 000336, de fecha 9 de abril de 2019 expedida por Altest, S.A. de C.V., en favor de la Secretaría de Finanzas por el siguiente concepto: 31 Licencias de integración para monitoreo por lectora, por un importe de \$18,172,413.90 más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,907,586.22, dando un monto total de \$21,080,000.12 y factura número 000337, de fecha 9 de abril de 2019 expedida por Altest, S.A. de C.V., en favor de la Secretaría de Finanzas por el siguiente concepto: 31 Lectoras fija rfid, 21 unidades de protección y respaldo de energía (ups), 18 Equipos de Seguridad para filtrar información (firewall), 1 Equipo central para procesar y almacenar información (servidor), 69 antenas para lectura rfid y 18 equipos para enlace de transmisión de datos, por un importe de \$10,086,201.42 más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1,613,792.22, dando un monto total de \$11,699,993.64; asimismo se formuló una serie de preguntas solicitando la documentación comprobatoria y justificativa que soportara las respuestas, en relación a las operaciones efectuadas con la Secretaría General de Gobierno.

Respecto a la documentación que se solicitó, el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a efectuar las siguientes observaciones:

No se exhibió documentación por parte del proveedor, puesto que el Representante Legal no contaba en ese momento con la información requerida, a continuación, en uso de la palabra el C. [REDACTED] manifestó lo siguiente: "Las preguntas serán contestadas por escrito en tiempo y forma mismas que proporcionaré el día 2 de julio en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas"(sic), a lo cual dio contestación en fecha 25 de junio de 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado presentó argumentos y relación referente a que existen transferencias bancarias, de fechas 20/05/2019, 06/05/2019 y 26/04/2019, a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V., por los montos de \$21,080,000.12, \$19,200,000.00 y \$11,699,993.64, respectivamente, éstas no se exhiben físicamente, así mismo presenta el Dictamen de Justificación al que no se anexa el documento que acredite que la empresa ALTEST, S.A. de C.V., es quien cuenta con los debidos registros de propiedad de derecho de autor de los bienes y/o servicios adquiridos, de igual forma el Dictamen de Justificación no fue presentado ante la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 20 días hábiles a la autorización de la operación, según se menciona en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente "El titular de la dependencia o entidad o, si éste lo autoriza, la Comisión, que en su caso llegare a establecerse conforme al artículo 16 de esta Ley, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, acompañado la documentación que justifique la autorización."(sic); según consta en el oficio No. DLC/188/2019, emitido por el M. en A. [REDACTED] Director de Licitaciones y Contratos, de fecha 20 de junio de 2019, dirigido al M.A.G. [REDACTED] Murillo, Director de Auditoría de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

la Secretaría de la Función Pública, en el que se expresa lo siguiente: "En este sentido, le comunico que esta Dirección de Contrataciones, no ha recibido por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dictámenes de excepción, en un plazo que no excediera de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiera autorizado la operación".

En la respuesta a la compulsión realizada a la empresa Altest, S.A. de C.V., de fecha 25 de junio de 2019, mencionó el representante legal de la empresa Altest, S.A. de C.V., que no se tiene ningún adeudo a su empresa, sin embargo, la Secretaría General de Gobierno del Estado no presentó la póliza correspondiente a la cancelación y/o amortización del pasivo, por lo que la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-07 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes para implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública, se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, del documento que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, asimismo que se exhiba la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al procedimiento de adjudicación, que contenga entre otra el motivo por el cual se realizan adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los supuestos establecidos en el artículo y ley en mención. Lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acción a Promover

CPE18-AF-SGG-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000544 de fecha 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$11,880,850.57.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE-SESP/DSyE/2434/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el M. en D.C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y recibido el 30 de septiembre de 2019; menciona dentro del oficio lo siguiente:

- Formato: CAAS-01 (22-ORD/3.1).
- Acta Minuta de acuerdos de la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité Estatal de Compras, Zacatecas de fecha 05 de diciembre de 2018.
- Póliza no. 7003671 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$14,370,636.15, monto que considera la cantidad de \$11,699,993.64 a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- Póliza no. 8001879 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$27,869,994.00, monto que considera la cantidad de \$21,080,000.12 a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V. pago de factura 336.
- Póliza no. 8000001 a nombre de HSBC México S.A. Institución de Banca múltiple Grupo Financiero HSBC Bital por un monto de \$19,200,000.00, a nombre del proveedor Altest S.A. de C.V., pago de factura 334.

Además, presenta CD con la siguiente documentación:

- Formato CAAS-01 (22-ORD/3.1) de la Secretaría de Administración en el que se someten a consideración del comité la adquisición de bienes informáticos, antenas y licencias y servicio informático de instalación y configuración de equipos, con un techo presupuestal autorizado por la cantidad de \$52,000,000.00.
- Acta de la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité Estatal de Compras de fecha 05 de diciembre de 2018, en la cual quedó aprobada por unanimidad "...Solicitud 3.1 referente a la autorización para la adquisición de bienes informáticos, antenas y licencias así como la contratación de servicios de informática solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a licitación...las características técnicas y la integración de productos y servicios como un todo para acreditar el supuesto de excepción, se sustenta con dictamen de visto bueno emitido por la Coordinación de Estrategia digital..." firmada por el Presidente Suplente, C.P. [REDACTED] Subsecretario de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración; Secretario Ejecutivo o Técnico, C.P. [REDACTED] Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración. Vocales: L.C. [REDACTED] Director de Planeación Operativa en representación del Coordinador Estatal de Planeación; Lic. [REDACTED] Director de Contrataciones Públicas en representación de la Secretaría de la Función Pública; L.C. [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la Dirección de Presupuesto en representación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. Asesores, Lic. [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración.
- Póliza 7003671 de fecha 19 de julio de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$14,370,636.15.
- Trámite de cadenas productivas 2018, en el que incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$11,699,993.64, correspondiente a la factura número 337.
- Detalle del estado de cuenta de Cadenas Productivas NAFIN 2018, de fecha 29 de julio de 2019, con saldo disponible de \$0.01.
- Póliza 8001879 de fecha 15 de agosto de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$27,869,994.00.
- Trámite de cadenas productivas 2018, en el que incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$21,080,000.12.
- Póliza 8000001 de fecha 1 de agosto de 2019, por concepto de pago de crédito bancario, a favor de HSBC México S.A. Institución de banca múltiple, por un monto de \$19,200,000.00.
- Trámite de cadenas productivas 2018, en el que incluye al proveedor Altest S.A. de C.V. por un monto de \$19,200,000.00.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- Detalle del estado de cuenta de Cadenas Productivas NAFIN 2018, de fecha 07 de agosto de 2019, con saldo disponible de \$0.01.

Ver información anterior.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que no presenta la documentación correspondiente para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública donde se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

CPE18-AF-SGG-07-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría General de Gobierno, realice las acciones correspondientes para implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, al momento de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación a través de concursos, mediante convocatoria pública, se haga del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, del documento que justifique dicha excepción en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la operación, tal como lo establece el artículo 39 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, asimismo que se exhiba la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al procedimiento de adjudicación, que contenga entre otra el motivo por el cual se realizan adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los supuestos establecidos en el artículo y ley en mención. Lo anterior con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SOLVENTA

Ya que se verificó que se dio cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante la póliza DB-12000544 de fecha 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$11,880,850.57, por pago de la factura número 337 de Altest, S.A. de C.V. por un monto de \$11,699,993.64.

NO SOLVENTA

La cantidad de \$180,856.93, ya que no presenta la aclaración respectiva por la amortización y comprobación de la erogación por dicha cantidad, por lo que se le dará seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE18-AF-SGG-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

pasivos mediante la póliza DB-12000544 de fecha 31 de diciembre de 2018, por un monto pendiente de solventar de \$180,856.93.

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 000.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría General de Gobierno, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría General de Gobierno, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría General de Gobierno tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2018 por \$407,968,652.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$141,491,038.02, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$549,459,690.02, el cual al cierre del ejercicio presentó un presupuesto de egresos devengado por la cantidad de \$549,459,690.02 y un presupuesto de egresos pagado por la cantidad de \$347,086,599.27, que corresponden al 63.17% del presupuesto modificado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados a la Secretaría General de Gobierno consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$61,282,845.76, reducciones por \$3,866,490.68 y transferencias de ampliación y reducción por \$84,074,682.94.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$549,459,690.02 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$191,405,391.52 que representa el 34.83%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$71,982,274.21 que representa el 13.10%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$153,099,793.57 que representa el 27.86%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$17,833,633.14 que representa el 3.25%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$80,599,962.22 que representa el 14.67% y Capítulo 6000 Inversión Pública \$34,538,635.36 que representa el 6.29%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$121,572,946.27 que representa el 80.89% del importe a fiscalizar por un monto de \$150,297,397.94. Lo anterior corresponde a las siguientes fuentes del recurso: 1814002 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles B (Recurso Estatal 2018), 1815001 Programa Estatal de Obra (Recurso Estatal 2018), 1813101 Aportación Estatal a Seguridad Pública (Recurso Estatal 2018), 1862023 Programas Convenidos en Materia de Seguridad 2018 (Otros Recursos 2018) y 1812001 Capítulo 2000 y 3000 (Recurso Estatal 2018), verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría General de Gobierno, respaldadas mediante la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Finanzas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/LIC. JLMV

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020